SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

RESOLUCION N° 053

(06 JUN 2019)

"Por la cual se fija el incremento salarial y se autoriza la liquidación y pago retroactivo a los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S"

LA GERENCIA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales, Reglamentarias y Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,* y en ese orden, el artículo 3 de la ley 489 de 1993 establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, y en particular, a la *buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*

Que el artículo 53 de la Constitución Política consagra los siguientes principios mínimos fundamentales de los trabajadores: *"Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. (...)".*

Que en ese sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-345 de 2007 ha considerado que "*el derecho a que la remuneración laboral sea incrementada se deriva directamente de la Constitución y constituye una garantía dirigida a mantener el poder adquisitivo del salario*".

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1028 del seis (6) de junio de 2019, por medio del cual, se fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2019.

Que en la parte considerativa del precitado acto administrativo, el Gobierno Nacional advierte lo siguiente:

> *"Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el presente año la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos.*
>
> *Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2019 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2018 certificado por el DANE, más uno punto treinta y dos por ciento (1.32%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.*
>
> *Que el incremento porcentual del IPC total de 2018 certificado por el DANE fue de tres punto dieciocho por ciento (3.18%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para 2019, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año."*

Que el artículo 7 del precitado decreto precisa el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales y a su vez el artículo 8 de la mencionada reglamentación advierte que dicha asignación no podrá superar los límites máximos allí establecidos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCION N° 053

(06 JUN 2019)

"Por la cual se fija el incremento salarial y se autoriza la liquidación y pago retroactivo a los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S"

RESUELVE:

Artículo 1°. Fijar un incremento salarial de cuatro punto cinco por ciento (4.5%) para los servidores públicos del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S durante la vigencia 2019, sin exceder el límite máximo de la asignación básica mensual establecido en el artículo 7 del Decreto N° 1028 del seis (6) de junio de 2019, lo cual se ha de proceder a liquidar y pagar con efectos retroactivos a partir del primero (1) de enero de la presente anualidad.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, a los 06 JUN 2019

KATRIZZA MORELLI AROCA
Gerente SIVA S.A.S.

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica y Administrativa y Financiera
Revisó: Oficina Asesora Jurídica y Administrativa y Financiera
Aprobó: Gerencia
Archivo: Carpeta Resoluciones vigencia 2019.